

QUILLOTA, 12 de Marzo de 2021

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM 2357 / VISTOS

- 1.- De acuerdo al inciso primero e inciso quinto del artículo 203, del Código del Trabajo, que establece el derecho y/o pago de sala cuna a los hijos menores de 02 años de las funcionarias en las empresas con más de 20 trabajadoras de cualquier edad o estado civil...;
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3407 de fecha 16 de marzo de 2020, de la I. Municipalidad de Quillota que decreta estado de emergencia en la comuna de Quillota.
- 3.- Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 y sus respectivas prórrogas.
- 4.- Resolución Exenta N° 322 de fecha 28 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone la suspensión de clases presenciales en todos los jardines infantiles del país, hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida.
- 5.- Dictamen N° 008481N16 de fecha 02 de enero de 2016, de la Contraloría General de la República, que habla sobre seguridad social, protección a la maternidad, derecho a sala cuna..;
- 6.- Dictamen N° 009913N20 de fecha 15 de junio de 2020, de la Contraloría General de la República, que habla COVID-19, protección a la maternidad, beneficios de sala cuna, y jardín infantil, medidas extraordinarias de gestión, mantención contratos de servicios, entrega beneficios alternativos, requisitos...;
- 7.- La Resolución N° 6 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCION:

Alcaldía - Control Interno – DAEM

DMB/ LMG/ICP/pfj

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** a doña **FRANCISCA ROMANET TORRES LAMAS** cédula de identidad N° 18.034.931-6 un bono compensatorio mensual respecto del uso de sala cuna de su hijo/a menor de dos años, por la cantidad de \$240.000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS)

SEGUNDO: **PÁGUESE** el referido bono compensatorio retroactivo a la beneficiaria; desde el 15 de Noviembre del año 2020 hasta el 31 de Diciembre del año 2020. Fecha en que la trabajadora cumplió labores remotas, posterior a Licencia Médica de Emergencia.

TERCERO: **ADOpte** el Departamento de Administración de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA,



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

Alcaldía - Control Interno – DAEM

DMB/ LMG/ICP/pfj